



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0066/09/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S.J.A.P.-2030/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 11 de mayo de 2023

"COMERCIALIZADORA Y PRODUCTOS FERROVIARIOS LANDA", S. A. DE C. V.

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS ALBERTO LANDA CORTINA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Septiembre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 0122/22 de fecha 04 de Noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Enero de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0946/22 de fecha 31 de Agosto de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Loma Alta	Las Vigas de Ramirez	Veracruz	Comercializadora y Productos Ferroviarios Landa, S.A. de C.V.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono del área de conservación Rodal 1-3.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	699334	2175284
2	699229	2175292
3	699237	2175301
4	699223	2175328
5	699205	2175326
6	699196	2175340
7	699211	2175363
8	699158	2175368
9	699152	2175434
10	699372	2175400





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0066/09/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2030/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 11 de mayo de 2023

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono del área de plantación Rodal 1-2.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	699299	2175168
2	699314	2175222
3	699334	2175284
4	699229	2175292
5	699237	2175301
6	699223	2175328
7	699205	2175326
8	699196	2175340
9	699211	2175363
10	699158	2175368
11	699161	2175359
12	699181	2175333
13	699188	2175322
14	699196	2175296
15	699193	2175271
16	699189	2175261
17	699175	2175246
18	699115	2175182
19	699114	2175166
20	699133	2175175
21	699189	2175195
22	699233	2175197

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono del área total del predio.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	699113	2175139
2	699298	2175160
3	699372	2175400
4	699152	2175434





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0066/09/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2030/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 11 de mayo de 2023

5	699158	2175369
6	699161	2175359
7	699181	2175333
8	699188	2175322
9	699196	2175296
10	699193	2175271
11	699189	2175261
12	699175	2175246
13	699116	2175181
14	699112	2175156

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono del área total del Rodal 1-1 a intervenir.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	699113	2175139
2	699298	2175160
3	699299	2175168
4	699233	2175197
5	699189	2175195
6	699133	2175175
7	699114	2175166
8	699112	2175154

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Loma Alta	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	10/05/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Loma Alta	4.63	4.63	.66





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0066/09/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2030/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 11 de mayo de 2023

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Loma Alta	.66 (punto sesenta y seis)	134 (ciento treinta y cuatro)

Nombre del predio: Loma Alta

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/05/23 - 10/05/24	Pinus patula	.66	134	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/05/24 - 10/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	11/05/25 - 10/05/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	11/05/26 - 10/05/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	11/05/27 - 10/05/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	11/05/28 - 10/05/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	11/05/29 - 10/05/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	11/05/30 - 10/05/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS ALBERTO DOROTEO SANTILLAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LADS

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Loma Alta	S-30-132-LOM-029/23





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0066/09/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2030/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 11 de mayo de 2023

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no existe ningún tipo de camino en el interior del predio, solo en una parte de sus colindancias, y no se tiene contemplado la apertura de algún camino; por lo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento,





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0066/09/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2030/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 11 de mayo de 2023

rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

15. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
16. Ejecutar las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
17. El presente Programa de Manejo cae en la UGA número 02 del Programa de Ordenamiento Ecológico Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Protección con Uso incompatible a lo forestal, por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan. Se autoriza el aprovechamiento toda vez que el área a aprovechar se ubica fuera del programa de ordenamiento en comento; a la vez que queda estrictamente prohibido extraer recurso forestal de otras áreas del predio por encontrarse éstas en UGA prohibitiva.
18. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
19. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".
20. Es Responsable Directo el C. Carlos Alberto Landa Cortina representante legal de "Comercializadora y Productos Ferroviarios Landa" S.A. de C.V. propietaria del predio Loma Alta, así como su Responsable Técnico el Ing. Luis Alberto Doroteo Santillán (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, predio o ejido, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales, pastoreo, extraer recurso forestal de UGAS prohibitivas, entre otros.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0066/09/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2030/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 11 de mayo de 2023

21. En cuanto a la reforestación se considera que debido al tratamiento por aplicar, corta de liberación, ésta se deberá llevar a efecto en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento del área de corta, con *Pinus patula*. Así también deberá ejecutar los tratamientos silvícolas, según programa de manejo forestal, al piso bajo a fin de garantizar su establecimiento, crecimiento y desarrollo a la vez que conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el predio y alrededor de éste.
22. En relación al tratamiento por aplicar, corta de liberación, el cual consiste en la corta de los árboles padres, una vez establecido el renuevo formando un estrato inferior bien definido, el que planificando su desarrollo será el bosque del futuro; al respecto y en consideración de los datos dasométricos dispares (diámetro, edad y altura) que el prestador de servicios técnicos forestales refleja en el Programa de Manejo Forestal, el volumen autorizado por esta Secretaría es de 134.00 metros cúbicos volumen total árbol acorde al tratamiento silvícola de liberación.
23. Realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
24. En el marco de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS), se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de la siguientes prácticas, nivel rodal y sitio, conforme se detalla en el programa de manejo forestal:

Nivel Rodal:

1. Biomasa residual de la cosecha forestal - picado, dispersión y acomodo del desperdicio derivado del aprovechamiento forestal, y en algunas partes con más pendiente se dejara más residuos en franjas y en forma de presas leñas en las barrancas o escorrentías-

Nivel Sitio:

1. Limpieza de áreas de corta - esta actividad se centra en hacer el correcto acopio de residuos orgánicos e inorgánicos para posteriormente realizar su correcto desecho fuera de las áreas de manejo; reducción del combustible de las áreas de corta y colocar letreros alusivos y capacitación del personal.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0066/09/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2030/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 11 de mayo de 2023

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
- C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
- C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
- Expediente.

LCF / JAL / JDD

